



Ayuntamiento de Orihuela

CERTIFICADO INTERNO

D^a. SABINA GORETTI GALINDO BENITO, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA (ALICANTE).

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 24 de mayo de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- CONTRATACIÓN.- 7369/2019.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DIRECTA POR EL AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA DE LA PARCELA “YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LOS SALADARES” EN LA P.R. DE ARNEVA (POLÍGONO 68, PARCELA 7) PARA SU DESTINO A PATRIMONIO CULTURAL.

ANTECEDENTES:

I.- Mediante propuesta de contrato de la Concejalía Patrimonio de fecha 29 de abril de 2019 se propuso la realización de un contrato de compraventa de la finca anteriormente descrita a fin de destinarla a Patrimonio Cultural.

II.- Obran en el expediente informe del T.A.E. de Patrimonio Histórico D. Emilio Diz Ardid, de fecha 21 de diciembre de 2018 relativo a la necesidad de adquirir la parcela de referencia.

III.- Obra en el expediente informe de valoración efectuada por el Ingeniero civil D. Matías Ruiz Peñalver, de la PARCELA (polígono 68, parcela 7) donde se ubica el yacimiento arqueológico de “Los Saladares”, situado en el paraje de “Cabecicos Verdes”, en término municipal de Orihuela, expte.: 2.142/2017, de fecha 15 de mayo de 2018, en el que queda fijada la valoración de la parcela en un importe de 54.490,34 €.

IV.- Consta en el expediente de contratación certificado de existencia de crédito presupuestario por importe de 54.490,34 €, de fecha 25 de abril de 2019.

V.- El 21 de mayo de 2019, D. Esteban Cacho Carmona, Arquitecto Técnico Municipal, emitió memoria sobre la adquisición de la parcela en la que se informa sobre su valoración, estimando correcta la efectuada en informe señalado en el antecedente tercero de esta parte expositiva, su depuración física y su idoneidad.

La Memoria anteriormente citada se efectúa de conformidad con lo previsto en el artículo 116.3 y 4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que permite la adquisición directa de bienes por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del mismo.

El citado precepto dispone que al expediente de adquisición deberá incorporarse la Memoria anteriormente citada y la tasación del bien.

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

VI.- El contrato se califica como contrato privado, y se registrá por la legislación patrimonial, quedando excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como se establece en el artículo 9 de la Ley 9/2014.

El contrato , si el órgano de contratación considera de aplicación el procedimiento de adjudicación directa como consecuencia de las especiales peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien, se adjudicará mediante procedimiento de adjudicación directa conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. En todo caso, conforme a lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se dará cumplimiento a los requisitos generales de las normas de contratación administrativa, si bien se solicitará oferta únicamente a los propietarios del bien inmueble a adquirir.

Las necesidades a satisfacer con la adquisición del bien y la especial idoneidad del mismo , que deben ser valoradas por el órgano de contratación, vienen descritas en el informe del TAE de deportes de fecha 14 de septiembre de 2018, así como en la Memoria del Coordinador de los Servicios Técnicos de Urbanismo, que quedan incorporados al expediente a efectos de la adecuada motivación.

VII.- Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado al efecto.

VIII.- Visto el Informe Favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de noviembre de 2018, redactado por Secretaría General.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1º) Artículo 116 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2º) Artículo 4 y 9 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3º) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º) artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Visto el documento de fiscalización emitido al efecto, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, tramitado mediante adquisición directa para la **ADQUISICIÓN DE LA PARCELA “YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LOS SALADARES” EN LA P.R. DE ARNEVA (POLÍGONO 68, PARCELA 7) PARA SU DESTINO A PATRIMONIO CULTURAL.**

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el citado contrato tramitado que consta en el expediente Gestiona 28579/2018, mediante procedimiento de adquisición directa. La aplicación del procedimiento de adquisición directa previsto en el artículo 116 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las

Ayuntamiento de Orihuela



Ayuntamiento de Orihuela

Administraciones Públicas se justifica por las especiales peculiaridades de la necesidad a satisfacer y la especial idoneidad del bien habida cuenta de su calificación urbanística como uso dotacional deportivo, y la inexistencia en la pedanía de otras parcelas aptas para dicho uso dotacional.

TERCERO.- Aprobar el importe máximo de licitación, que coincide con el precio de tasación, por importe de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON 34 CÉNTIMOS DE EURO (54.490,34 €).

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, solicitando la presentación de oferta a los propietarios del inmueble.

Lo que certifico en Orihuela, a los meros efectos de su constancia en el expediente administrativo de referencia.

La Concejal-Secretaria de la Junta de Gobierno Local
(Documento firmado digitalmente al margen)
Fdo.- D^a. Sabina Goretti Galindo Benito.